



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Mediante auto de 01 julio 2020 proferido dentro del proceso ejecutivo propuesto por Luis Fernando Herrera Pareja contra Jorge Hernán Guerrero Agudelo radicado bajo el nro 630014003003-2020-00109-00 que se adelanta en este mismo Juzgado se decretó el embargo del crédito que el ejecutante Jorge Hernán Guerrero Agudelo cobra dentro de este proceso con radicado nro 630014003003-2018-00598-00.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018 – 00598 – 00.

Asunto: 1) No surte efecto remanentes.

Armenia, 15 junio 2021.

Según la constancia que antecede la medida cautelar de embargo del crédito decretada dentro del proceso nro 630014003003-2020-00109-00, tiene efectos negativos dentro del proceso nro 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2018 – 00598 – 00 conforme el CGP, art 468, numeral 6° frente al ejecutante Jorge Hernán Guerrero Agudelo con cc nro 18.490.941 por cuanto mediante auto de 29 agosto 2019 en el numeral 3ro, cuaderno principal, folio 123, se aceptó cesión de derechos litigiosos, teniendo como cesionario del crédito a César Augusto Suárez Guerrero con cc nro 18.492.249.

Se dejará la constancia en el proceso 630014003003-2020-00109-00 en el cual se decretó la medida.

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 junio 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22603603406d7214f24b79760a7de13c9684510c48ee8c74a2bc56f31848813b

Documento generado en 15/06/2021 11:02:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**